



M. Y. A. C.

D.^o Juan Masilla Torrecilla, D.^o Antonio Fernandez Capel, D.^o Manuel Lopez Sanchez, D.^o Lázaro Campoy Garcia, D.^o Jose Maria Sanchez, D.^o Blas Masilla y Masilla, y D.^o Alfonso Melgarej Vecinos de esta Villa; a V. S. devocion^{te} exponen: Que tienen fejitados en la Hupeca, de terminos de esta Provincia, un sitio, en la villa de la Navalla del Porcuale, de este termino, lindante con D^o Navalla, y Banca del Canal, propio del Campoy, y el Lopez, con objeto de explotar Carbon mineral si lo hubiere; y con ser posible, encontrar Aguas en las Escabaciones, por presentarse vmedades, y otras señales que la hacen probable; han Venuelto tambien a veneficiantas, si su condal fuese suficiente, y susceptible de ello, para lo cual tendran necesidad de haver Cauce por Terrenos Realeños, ó del Common, y aun de particulares segun, y como mejor convenga á los Exponentes: En los Terrenos particulares se entenderan con los Dueños para los pasos, sujetandose á las Leyes que tratan en la materia, pero en los Realeños, y aun en la mismas Aguas que se descubran, necesitan contar con la Autoridad, y veneficiplacito de V. S. porque segun los Privilegios de esta Villa en la parte vigente de ellos, compete á la Municipalidad, la Direccion de estas gracias; y sin embargo que por el N.^o Decreto de 29 de Abril de 1841, les corresponde, y es de su pertenencia el Agua que encuentran en dicha Mina, de cuya Direccion, y fueros del Reino no venuncian; y que ademas el Terreno donde se han de continuar los trabajos, es del particular dominio de los citados Lopez, y el Campoy, consocios de esta Empresa, cuyos D^{os} de propiedad no venuncian para los efectos que haya lugar en veneficio de la misma Empresa; esto no obstante desean los Suplicantes, que el Ayuntamiento, les haga gracia, y merced de la Aguas que encuentran, y de los sitios Realeños que necesitaren, para los pasos, que en todas Direccionen les convengan; acordando, en cuanto á